



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00457-00
EJECUTANTE:	COLFONDOS S.A.
EJECUTADO:	GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte ejecutante, sin haberse presentado objeción alguna y luego de haberse revisado por el Despacho quien la encuentra ajustada a derecho, se le imparte la aprobación y se declara en firme.

Quedando la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$ 19.827.352.00

Son: Diecinueve millones ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos ml/cte.

Líquidese por Secretaría las costas del proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho el 6% del valor de la respectiva obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J, lo cual corresponde a la suma de \$1.189.641.00

MARCO TULIO URIBE ÀNGEL  
JUEZ

De conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, procede la Secretaria del Despacho a liquidar las costas del proceso ejecutivo.

Agencias en derecho \$1.189.641.00

Gastos procesales \$ 0.00

**Total \$ 1.189.641.00**

Son: Un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos ml/cte.

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de 2020.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral art 145 del CPT y SS., se fijan las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$1.189.641.00 para que, si a bien lo tienen, interpongan los recursos de Ley, conforme al numeral 5º del artículo antes citado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULLIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 144  
y estados electrónicos N° 102 el 19 de noviembre de  
2020, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00  
a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO.  
Secretaria

\*catarr\*